BALL VVC STOLES	9140 X41.0
// MCDITS	
14	
/ '	MINISTERIO DEL INTERIOR
	j.
. 1	÷ 5 KOV. 1990
INISTERIO DE HACIENDA	JULVINENTE
OFICINA DE PARTES	TRAMITADO .
1 1	
RECIBIDO	
	32 Nº8 de la Co
	Chile, en el artic
CONTRALORIA GENERAL .	Supremo N°104, d
TOMA DE RAZON	que sijó el tex
	del Título I de artículo 10 de la
	General de la Repú
	man and the Holy
RECEPCION	
IPANT.	
libico	
0.78	
LGISTRO	
	ha afectado al pa
EPART,	dad en algunas c
	de Atacama, de Coc
JH, UEP	
	ocasionado graves
JB DEP	a la ganadería,
	alimentos y de
JH. DEP.	general, a las a
IJES NAC	de dicha zona,
EPART.	lo que determina
DITORIA	los organismos co
EPART,	cados, disponiend
P. U. Y T.	cando las ya ad
JR DEP.	y evitar mayore
IUNICIP.	, and day he are resta
	trativamente las
	para la debida ma
REFRENDACION	1
44.0004	4
HEF. POR S	131
NOT, POR \$	1
MPUTAC	
	- F 1 = 1
,EOUC. 070,	
	afectadas por 1
.4	4

MISTERIO DEL INTERIOR

- HNEXD:D

ASESORIA JURIDICA

Señala como afectadas por la catástr fe comunas que indica de las regione que señala. Determina trámite extra ordinario de urgencia.

25-2-10

DECRETO SUPREMO Nº

750

SANTIAGO, 29 de Octubre de 1990 Hoy se decreté la que signe:

VISTO: Lo dispuesto en el artícul. 2 N°8 de la Constitución Política de la República d hile, en el artículo 6º de la Ley Nº18.715, en el Decret upremo Nº104, de 28 de Enero de 1977, de Interior ue fijó el texto refundido coordinado y sistematizad el Título I de la Ley Nº16.282, y lo previsto por e rticulo 10 de la Ley N°10,336, Organica de la Contralori. eneral de la República, y

CONSIDERANDO:

Que la prolongadu sequia qu a afectado al país se ha manifestado con especial intensi ad en algunas comunas de las IIIa, IVa, y Va. Regiones e Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso, respectivamente:

Que tal [enomeno climático h casionado graves y grandes perjuicios a la agricultura la ganadería, a la minería, a la disponibilidad d limentos y de agua para la bebida y el ricgo y, e eneral, a las actividades que desarrollan los habitante e dicha zona, revistiendo el carácter de catástrofe o que determina la necesidad de que en forme inmediat os organismos competentes acudan a asistir a los damoifi. cados, disponiendo medidas de excepción, así como ratifi cando las ya adoptadas, a fin de paliar dichos efecto evitar mayores perjuicios económicos y sociales los que ya afectan a su poplación;

Que es necesario sancionar adminis trativamente las medidas que sea procedente dispone para la debida materialización de la consideración anterior

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Schálase com afectadas catástrofe derivada de la prolongad por

sequia que ha afectado al país, manifestada con mayor intensidad, a partir desde el 1º de Octubre de 1990, las comunas de Vallenar y Alto del Carmen de la Provincia de Huasco, de la Illa. Región de Atacama; las comunas de Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Combarbalá y Punitaqui de la Provincia de Limarí; las comunas de Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela de la Provincia de Choapa, y lal comuna de La Higuera, de la Provincia de Elqui de la IVa. Región de Coquimbo; las comunas de La Ligua; Petorca, Cabildo y Zapallar de la Provincia de Petorca y la Región del mismo nombre.

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente de la República podrá disponer la aplicación de las disposiciones del Título I de la Ley N°16.282, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°104, de 28 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, mediante la dictación de los Decretos Supremos que fueran procedentes.

. ARTICULO TERCERO: Ratificase todas las medidas que con motivo de la referida catástrofe hubieran podido adoptar, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas de las Regiones, Provincias y comunas afectadas y que hayan requerido norma de excepción.

ARTICULO CUARTO: Determinase que el presente Decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia atendida la inmediata necesidad de disponer las medidas que sean necesarias para acudir en auxilio de las personas damnificadas.

Anótese, tómose razón y publiquese,

FDO.) PATRICIO AYLWIN AZOCAR. Presidente de La República. ENRIQUE KRAUSS RUSQUE. Ministro del Interior. ALEJANDRO FOXLLY RIOSECO. Ministro de Hacienda. CARLOS OMINAMI PASCUAL. Ministro de Econômia Fomento y Reconstr JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR. Ministro de Agricultura. CARLOS HURTADOS RUIZ-TAGLE. Min de Obras Públicas JUAN HAMILTON DEPASSIER. Ministro de Mineria.

lo que transcribo a Ud. para su conocimiente

Saluda a Ud.

T/rev. Vistribución: - Secc. Partes

- Asejur

- Miristro de Hacienda

- Ministro de Economia Fomento y Recontrucción

- Ministro de Agricultura - Ministro de Obras Publica

- Ministro de Mineria

- Contralorla

- Diario Oficial

- Interesado

- Archivo

BELISARIO VELASCO BARACNA Subsecretario del Interior